



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 86 De Miércoles, 3 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405302320190015200	Procesos Ejecutivos	Jesus Gerardino Morales	Freguis Enrique Rojas Suarez	02/08/2022	Auto Decide Liquidación De Costas - Auto Aprueba La Liquidación De Costas.

Número de Registros: 1

En la fecha miércoles, 3 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JOHNNY ENRIQUE ALIAN CARDOZO

Secretaría

Código de Verificación

02c88ec8-a175-483b-8c7c-fd04d4a44dfa



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICADO 08001405302320190015200 – Ejecución.

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias de notificación	\$ 28.000,00
-----------------------------	--------------

V/r Agencias en derecho	\$ 110.000,00
-------------------------	---------------

Total Costas:	\$ 138.000,00
----------------------	----------------------

SON: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

JOHNNY ENRIQUE ALIAN CARDOZO

SECRETARIO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BARRANQUILLA**

Dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICADO 08001405302320190015200 – Ejecución.

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/L. (\$138.000,00) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,

El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy
03-08-2022.

JOHNNY ENRIQUE ALIAN CARDOZO
Secretario